

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sollana

2025/08455 Anuncio del Ayuntamiento de Sollana sobre la creación del Órgano de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica y la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento.

ANUNCIO

Habiéndose instruido expediente para la creación del órgano ambiental y territorial en el Ayuntamiento de Sollana y reglamento de organización y funcionamiento, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2025 se acordó:

Primero. Determinar que el Órgano Ambiental y Territorial del municipio de Sollana, por atribución de competencias de la Alcaldía-Presidencia, es la Junta de Gobierno Local, si bien dicho órgano estará asistido por la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Sollana, órgano colegiado de carácter técnico.

Segundo. Acordar la constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Sollana con la composición y designaciones que figuran en el Anexo a la presente propuesta. Dicha Comisión se constituye como órgano colegiado que realizará el análisis técnico previo de los planes y programas, y la formulación de los correspondientes informes ambientales estratégicos de planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada, adscrito a la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente.

Tercero. Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, que se incorpora como Anexo a la presente propuesta y que regula su composición y funcionamiento todo ello a los efectos de realizar la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas.

Cuarto. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el reglamento, mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento.

Resueltas las reclamaciones que se presenten dentro del plazo citado, se someterá el expediente a aprobación definitiva por el pleno municipal. En caso de que no se presente ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde – Presidente para su publicación definitiva y ejecución. Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del expediente.

En cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de treinta días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: sede electrónica de este Ayuntamiento.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Sollana, 3 de julio de 2025.—El alcalde, Vicente J. Codoñer Senón.

